


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
 Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías

MARINTER S.A. DE C.V.

MARC000216A77

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

VENDIDO A		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
INMOBILIARIA HOTELERA EL PRESIDENTE SAN JOSE DEL CABO - [IHP810701G7A]		FAC	563438	CDMX. 2024-01-10T19:38:22
EJERCITO NACIONAL MEXICANO 769 TORRE B PISO 8 GRANADA		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
			CL003864	V0000127
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
PRESIDENTE COZUMEL		Forma Pago: 99 Por definir		OC4502547301
CARRETERA COSTERA SUR ZONA NORTE MEXICO		Plazo: 30 días		ORD000000592722
QUINTANA ROO MEXICO 77613		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		
(1) - OC 4502547301 - ENVIAR POR KUKULCAN TRASPORTE PAGADO				

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
30	Pieza 1 H87	0024094000548	50192900	(02)	Pasta De Cecco Penne Rigate De Semola de 454g 23 43 1333 3001383 430 2023-11-26	1,887.00	0.0000	0.00	62.90	1,887.00
30	Pieza 1 H87	0024094000364	50192900	(02)	Pasta De Cecco Spaghetti De Semola de 454g 23 43 1333 3001385 430 2023-11-26	1,887.00	0.0000	0.00	62.90	1,887.00

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

 Fecha: _____
 Nombre: _____
 Firma: _____

CONTENIDO		RESUMEN DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas		IEPS 26.50%	0.00	Importe	3,774.00
Piezas	60	IEPS 30.00%	0.00		
Otros		IEPS 53.00%	0.00		
		IVA 16 %	0.00	Impuestos	0.00
		IVA 0 %	0.00	Total	3,774.00

TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

 SELLO CFDI:
 p01pZJsg3U42Mf6yLqD1EVYywggyFYUuObkPDeWmVzowdAryeDuBgaKYYf3b+Cf+etez0GS/MHOMCLUyYBD/JIKQWUEo30OE8klbSJS+RspwG1ed60I6ETqIOVS3uR
 FgbuGv2rs981zr82Cay8buRgDAkw7JcRjQhS8l3o5AWGyHdHLYvxtHw+epKE4SkeDFYENPXCAYWRR4Nq3AYMlnZ0mVUNE1z2tozU9hYmsASnAG9NOCY4JarmYKcNubhT6mb1hYem4pq+HTUXvC+Vz/Aa74ISjDKVjMA==
 VjMA==


FOLIO FISCAL: 42B34FA4B1741F9-A786-BC387875182B

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-01-10T19:53:14

SELLO DEL SAT

 Pzm4PeqWLnbnIUWwz5j6p3opH000RQYvFco/Aq0hvS17EHJ/bKx+Wj9KwOmcMOKjd8NjLWA3SMOOIEUGW/LIRFOU5YAbVP8FQ
 KcESWCkRTe6AwFHY3scMMFfKkHrUbr8q+PLkQDCir1C7c2BPQJ+emPCdOe77L1CBoGwo8AQbQJyYwScEAXiEuaKu1zOm4MB
 gy4W5vb9tyHFipO+psPc1+cd0T8XpP9b3rZrdkjU20gJXHAixKZU+InSm3gl7F1gVTFsh3lg4HIDMOcXtYqgg3l5LVuHcCiqQG09uN9
 PnNmCYI37pQlqGS1FhFpG6SweKqV+58fw==

CADENA ORIG

 [1.142B34FA4-5B13-41F9-A786-BC387875182B|2024-01-10T19:53:14|LEV031201SE6|pD1pZJsg3U42Mf6yLqD1EVYywggyFYU
 uObkPDeWmVzowdAryeDuBgaKYYf3b+Cf+etez0GS/MHOMCLUyYBD/JIKQWUEo30OE8klbSJS+RspwG1ed60I6ETqIOVS3uR
 MHEDbHIG...
 XCATYWRR4Nq3AYMlnZ0mVUNE1z2tozU9hYmsASnAG9NOCY4JarmYKcNubhT6mb1hYem4pq+HTUXvC+Vz/Aa74ISjDKVjMA==
 |00001000000506248998|]

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO COALTERNAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA TRANSACCION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUN DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDER LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

TRANSPORTE:

FLETE: cobras remitante

POLIZA: 111368871

 ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
 SEGUROS 20 RICH

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

MEX-06

KUKULCAN EXPRESS

MEX (0155) 5390 4847 CANCUN (998) 886 2088

GUIA DE EMBARQUE

Suc. **MEX**

Numero **94640**

Fecha **11/01/2024**

Hora **14:50**

RECEPCION

☒ En patio. ☐ Recoleccion. Es Regreso

Remitente **MARINTER S.A. DE C.V**

Contacto **ALEJANDRO RITA** Tel **19460440**

Director de recoleccion y/o observaciones **PRODUCTO PESADO EN BASCULA**

ID/OC/REF CLIENTE **Orden/Referencia** ☒ Paga Origen

ENTREGA

En: **Cozumel**

☐ Ocorre ☒ Domicilio

Destinatario **PRESIDENTE COZUMEL**

Contacto **SURI SADAI** Tel **9982207947**

Domicilio de entrega y/o observaciones **CARR COSTERA SU ZONA NORTE CP 77613**

☐ Pago en Destino

CONTENIDO

Proteccion? ☒ No ☐ Si

Si no tiene Cobertura GPK y ocurre caso fortuito, la perdida de la mercancía es responsabilidad entera del remitente y/o destinatario.

CONGELADO

Piezas **4**

Peso **30.5** KG

SAT

Se recibo SIN THERMO

Se recibo DESCONGELADO

REFRIGERADO

Piezas **4**

Peso **30.5** KG

SAT

Se recibo SIN THERMO

SECO

Piezas **4** **CAJAS**

Peso **30.5** KG

SAT **50192900** **XBX**

TOTAL

Piezas **4**

Peso **30.5** KG

Empacó: ☐ Cliente. ☒ Kukulkan.

Valor Declarado **NINGUNO**

Contenido **ABARROTES**

Facturas **FAC 563438**

Observaciones

SECO: 4 CAJAS DE ABARROTE PESO SIN TARIMA

CartaPorte para esta Guia.

en Mexico
Estado de Mexico

Cliente, persona que entregó el producto.

URIEL MARQUEZ

Kukulkan, persona que recibió producto.

LUIS MORENO

en Cozumel
Quintana Roo

Kukulkan, persona que entregó el producto.

Cliente, persona que recibió el producto.

NOTAS



Capturado por: Esteban TLA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE FORÁNEO DE MERCANCIAS Y EFECTOS.

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la Presentación del Servicio de Transporte de Carga Foráneo.

SEGUNDA: Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al prestador del servicio y "Remitente" al usuario que contrata el servicio. "Destinatario" es la persona física o moral a la que va dirigida el "Envío" transportado y "Envío" es la mercancía que documenta el "Remitente".

TERCERA: El "Remitente" acepta los términos de este contrato al documentar la mercancía para su "Envío". El "Transportista" se obliga a proporcionar estos términos al "Remitente". El "Transportista" declara que tiene la capacidad e infraestructura para celebrar el presente contrato en los términos y condiciones a aquí previstas.

CUARTA: El "Remitente" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de carga que entrega para su transporte y en su caso el valor de la misma.

QUINTA: Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al "Transportista" toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad y peso y demás características de la mercancía que pretende transportar. En caso de falsear, el "Remitente" será directamente responsable frente al "Transportista" de las multas y demás sanciones impuestas por las autoridades competentes así como por la legislación aplicable, obligándose a resarcir al "Transportista" o terceras personas en su caso, los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar por tal motivo y a su vez libera al "Transportista" de cualquier responsabilidad originada por dicha omisión.

SEXTA: El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" será responsable del envío desde el momento que lo recibe hasta que se entregue al "Destinatario" encargándose de las maniobras de carga y descarga de los bienes con un límite de 200 kilogramos por pieza. En caso de que el peso máximo establecido sea rebasado, las maniobras de carga y descarga de los bienes serán por cuenta y riesgo del "Remitente" y/o "Destinatario" respectivamente. El "Destinatario" firmará de conformidad por dicha recepción, después de revisar la mercancía con el "Transportista". El "Transportista" solo está obligado a llevar el "Envío" al domicilio señalado por el remitente para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida se dejará aviso por escrito en el domicilio del "Destinatario" de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

SEPTIMA: Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días naturales siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del "Destinatario", el "Transportista" podrá promover judicialmente su venta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 603 y 604 del Código de Comercio. El "Remitente" pagará los gastos que se generen por no retirar la mercancía en plazo estipulado en la presente cláusula.

OCTAVA: El "Remitente" pagará el precio del servicio de acuerdo a lo establecido en el anverso de esta Guía de Embarque el cual siempre será en moneda nacional e incluyendo los impuestos aplicables. En todos los casos el "Transportista" entregará al "Remitente" factura CFDI o recibo de los servicios prestados.

NOVENA: El precio del Transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago destino. Cuando el transporte se hubiera concertado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Transportista" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA: El "Transportista" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte en los siguientes casos: a) Cuando se trate de cargas que por su naturaleza peso volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado. b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordene la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportados, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Transportista" los documentos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que el "Remitente" contrate cargo por entero (se entiende por "Cargo por Entero" cuando la totalidad de la carga es propiedad de uno solo "Remitente" y/o "Destinatario"), este acepta la responsabilidad solidaria para con el "Transportista" mediante la figura de la coresponsabilidad que contiene el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransportes que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Para el caso de incumplimiento e inobservancias a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones por parte del "Remitente", este será responsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicación y Transporte y la Policía Federal Preventiva imponga al "Transportista" por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de pérdida, daño o robo de la mercancía transportada el "Transportista" cuenta con una póliza de Seguro que cubrirá el valor declarado por el "Remitente" de las mercancías objeto del contrato, según sea el cual el "Transportista" realiza el cargo correspondiente al "Remitente". Cuando el usuario no declare el valor de la mercancía, la responsabilidad quedará limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente del Distrito Federal, por tonelada o por parte proporcional que corresponda tratándose de mercancías de menor peso. Si el "Remitente" no asegura y ocurre caso fortuito, la pérdida de la mercancía es responsabilidad entera del "Remitente".

DÉCIMA TERCERA: Si al momento de la entrega resulta algún fallido o avería el "Remitente" o "Destinatario" deberá hacerla constar en ese acto en la Guía de Embarque y formular su reclamación por escrito al "Transportista" dentro de las 24 horas siguientes, toda reclamación que se contestará dentro de los 15 días hábiles.

DÉCIMA CUARTA: En caso de incumplimiento por cualquier de las partes del presente contrato se establece como pena convencional el pago del 5% del valor del servicio prestado.

DÉCIMA QUINTA: El "Transportista" está exento de las responsabilidades por pérdida, retraso en la entrega o daño causado en el "Envío" en los siguientes casos: a) Por vicios propios del mismo. b) Por embalajes inadecuados. c) Cuando el "Envío" por su propia naturaleza sufra deterioro o daño total o parcial. d) Por la ambigüedad, falta de exactitud, falsedad de las declaraciones y/o instrucciones, proporcionada por el "Remitente" y/o "Destinatario" del "Envío". e) Por acto de guerra, huelga, motines, disturbios, caso fortuito, fuerza mayor. f) Por daño eléctrico o magnético, bombardeo o cualquier otro daño a información e imágenes eléctricas, fotográficas o grabadas en cualquier otro tipo. g) Por disposición de las autoridades competentes o de cualquier otro motivo razonable fuera del control del "Transportista".

DÉCIMA SEXTA: En todos los casos se entenderá que el "Remitente" y/o "Destinatario" no aceptan que se ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios la información proporcionada por el motivo del presente contrato y que no acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios salvo que el "Remitente" y/o "Destinatario" manifiesto su autorización para ello, antes en lo que se hacen una anotación en la parte frontal de la presente Guía de Embarque en la cual se manifiesta la aceptación con su firma autógrafa.

DÉCIMA SEPTIMA: Para los casos de controversia en la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato, las partes señalan como competentes dentro de la esfera de atribuciones que las leyes le atribuyen, según sea el caso a la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa en primera instancia y de persistir la controversia a los tribunales del Fuero Común del Estado de Quintana Roo renunciando por ello al fuero que les pueda corresponder por razones de domicilio presente o futuro.

Se entenderá que se tienen por aceptados los términos y condiciones aquí pactadas cuando el "Remitente" documenta el "Envío" mediante el llenado de un formato Guía de Embarque.



"REFRIGERADOS KUKULCAN"

R.F.C. : RKU110311IW7

Regimen fiscal: (624)Coordinados

Calle: CENTRAL DE ABASTOS MZA 4 No. LT 5 Int: BODEGA 113, Col. SMZA 301, CP: 77536, BENITO JUAREZ, QUINTANAROO, MEXICO

Expedido en: 77560

Tel: (0155) 5390-4847 5390-4889

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL

F0000122645 Fecha 2024-01-15T15:41:10

Folio fiscal: 18D5AF5B-EF32-413B-AB75-0D88F9AE3DC6

Facturado a: MAR000216AP7

MARINTER

Calle: PASEO DE LAS JACARANDAS No. 328, Col. SANTA MARIA INSURGENTES, CP: 06430, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, Teléfono:19-

Enviar a Calle: PRESIDENTE COZUMEL

CFDI MEX 06

Tipo: (I)Ingreso

Uso de CFDI: (G03)Gastos en general.

Forma de pago: (99)Por definir

Metodo de Pago (PPD)Pago en parcialidades o diferido

Cuenta

Fecha y hora de certificación: 2024-01-15T15:41:17

Cantidad	Unidad	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1.00	E48	Servicio 78101800 Flete	0.00	1,174.8000	1,174.80
		MEX-CUN			
1.00	E48	Servicio 78101800 Flete	0.00	1,174.8000	1,174.80
		CUN-COZ			

ABARROTES F-563438 SERVICIO MEXICO-COZUMEL

Subtotal	2,349.60
Descuento	0.00
RET IVA	-93.98
IVA al 16%	375.94
Total	2,631.55

DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN 55/100 M.N.



MEX-94640

Cajas: 4

Peso: 30.50 Kg

Fecha de Embarque: 11/01/2024

Número de serie del Certificado de Sello Digital :

00001000000504201186

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000702693654

Sello digital del CFDI:

KioK9QqrXewMlpTOrwewVQ9sfQZN0Jtp9BWqudlbJWxJA3sSdLaCA/gzeHZd3F5BhKcMsMnyjxJCZNzZJn9hOqkarFhgXI7Fmu7K2xwB7HEQDnSyWsAAgZfFE7zYekIHxPpYAZBfg0unQ4YeXqHMI1of2XQ93SM6ZWqRrxtQAQ0sf72e54ZdWM90qMPHpsP3+/KWmV

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|18D5AF5B-EF32-413B-AB75-0D88F9AE3DC6|2024-01-15T15:41:17|TSP080724QW6|KioK9QqrXewMlpTOrwewVQ9sfQZN0Jtp9BWqudlbJWxJA3sSdLaCA/gzeHZd3F5BhKcMsMnyjxJCZNzZJn9hOqkarFhgXI7Fmu7K2xwB7HEQDnSyWsAAgZfFE7zYekIHxPpYAZBfg0unQ4YeXqHMI1of2XQ93SM6ZWqRrxtQAQ0sf72e54ZdWM90qMPHpsP3+/KWmV

Sello digital del SAT:

ExrzpSkHmArXC39i2jYHIO9XAbY/rZsE2LGDtFyaZFT9B946VF4zD+98h0rYqdhY4M7ZIU3+A1jUgZTLckM+rrFNJ3fXO14iRdH
aMh6a9QHiovE8bv9gDda3O/r2cofVhuM5zJYCjdyHSOYaHQyftVJKL3GigSAV4CNGFgVkvzxnl20yvX6cZ9Uk5JqYfSrB+0Hb9am

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"